



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.805

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002770	Septiembre 25 de 2018	3	070002780	Septiembre 26 de 2018	23
070002771	Septiembre 25 de 2018	4	070002781	Septiembre 26 de 2018	26
070002772	Septiembre 26 de 2018	6	070002782	Septiembre 26 de 2018	28
070002773	Septiembre 26 de 2018	7	070002783	Septiembre 26 de 2018	30
070002774	Septiembre 26 de 2018	11	070002784	Septiembre 26 de 2018	33
070002775	Septiembre 26 de 2018	13	070002785	Septiembre 27 de 2018	35
070002776	Septiembre 26 de 2018	15	070002786	Septiembre 27 de 2018	37
070002777	Septiembre 26 de 2018	17	070002787	Septiembre 27 de 2018	41
070002778	Septiembre 26 de 2018	19	070002788	Septiembre 27 de 2018	43
070002779	Septiembre 26 de 2018	21			

655



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201807002770

Fecha: 25/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a celebrarse el día **25 de septiembre de 2018**, a las 2:00 pm, en la Universidad de Antioquia, al doctor **NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.669.380, Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PERÉZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 25.09.18
Revisó: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002771

Fecha: 25/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015: Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010362966 del 17 de septiembre de 2018, la señora **LUCIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía número **22.082.714**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC2000001606, ID0020200082, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS**, del municipio de San Luis, Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2018.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA


ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUCIA DEL SOCORRO MARTÍNEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía número **22.082.714**, presentó renuncia al cargo de Auxiliar administrativo (Carrera Administrativa), código 407 grado 04, NUC2000001606, ID0020200082, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS**, del municipio de San Luis, Antioquia, a partir del 01 de octubre de 2018.



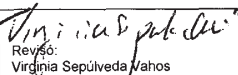

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p> Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-18/09/2018</p>	<p> Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica</p>	<p> Revisó: Virginia Sepúlveda Mahos Directora de Talento Humano</p>	<p> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
--	--	---	---

679



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002772

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: HOSPITAL



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

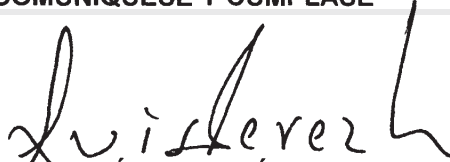
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en la doctora **RUTH HELENA MENA PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.599.752, Gerente de Afrodescendientes de Antioquia, la Representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E - ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO**.

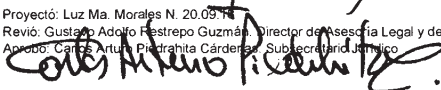
ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

Proyección: Luz Ma. Morales N. 20.09.18
Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas, Subsecretario Jurídico




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002773

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el oficio del 23 de mayo de 2018, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2018020041198 del 24 de mayo de 2018, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán a programas del Gobierno "Antioquia Piensa en Grande"; en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, de la siguiente manera:
 - \$42.049.485.753 *Servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable en todo el Departamento de Antioquia.*

MPULGARINC

- c. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable del rubro de inversión, en el oficio con Radicado 2018020042536 del 30 de mayo de 2018.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2018020043107 del 1 de junio de 2018.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos en inversión, que serán destinados para el servicio de atención en salud a la población pobre y vulnerable en todo el Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	25.638.450.982	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-PS2611	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	10.000.000.000	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2616	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	553.824.469	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
4-PS3142	1116	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	5.857.210.302	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
				Total	42.049.485.753	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Salud y Protección Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	25.638.450.982	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2611	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	10.000.000.000	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
4-PS2616	1116	A.2.3.7	330103000	070056014	553.824.469	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-PS3142	1116	A.2.3.6	330103000	070056014	5.857.210.302	Servicio atención en salud a la población pobre y vulnerable Todo El Departamento, Antioquia - Déficit Vigencias Anteriores
				Total	42.049.485.753	

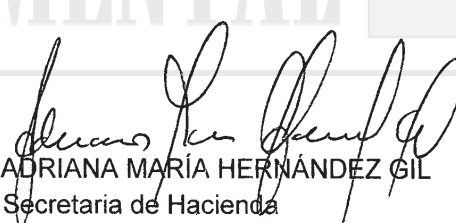
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda González Cuadros, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angélica Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bn. Carlos Piedrahita Cárdenas, Subsecretario Jurídico


Carlos Piedrahita Cárdenas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002774

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2018070002563 del 5 de septiembre de 2018, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la señora **ENADIS MURILLO BARRIOS**, identificada con Cédula **32.201.564**, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito, Sede E.R.I. El Cedro del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, quien venía cubriendo la plaza en vacante temporal en reemplazo de Fabio Luis Vivero Cordero, mientras se encontraba en Comisión de Servicios no remunerada; la educadora Murillo Barrios, no se notificó del acto administrativo y ha venido laborando sin interrupción laboral.
- * Debido a que el señor Fabio Luis Vivero Cordero, presentó renuncia al cargo a partir del 25 de julio de 2018, la cual fue aceptada por Decreto 20180700002191 del 13 de agosto de 2018, y teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario revocar parcialmente el acto administrativo de Terminación del nombramiento provisional de la Docente, y darle continuidad donde viene laborando en el municipio de Necoclí, en una plaza Vacante Definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070002563 del 5 de Septiembre de 2018, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, a la Servidora Docente **ENADIS MURILLO BARRIOS**, identificada con Cédula **32.201.564**, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mellito, Sede E.R.I. El Cedro del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, la educadora venía cubriendo la plaza en reemplazo de Fabio Luis Vivero Cordero, quien presentó renuncia al cargo; y darle continuidad como Docente de Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad en la Institución Educativa Rural Mellito, Sede E.R.I. El Cedro del municipio de Necoclí, plaza 4900010-001, **Vacante Definitiva**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor S/B

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Camelia Castaño Santa</i> Proyecto: Campesía Castaño Santa Septiembre 19 de 2018	<i>Virginia Sepúlveda</i> Revisó: Virginia Sepúlveda Directora Talento Humano	<i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>J.M.C. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002775

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MORIELA



Por la cual se da por Terminada Comisión de Servicios Remunerada a un Docente, correspondiente al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender" en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014 y, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2018010368493 del 20 de Septiembre de 2018, enviada por la Servidora Docente **MORELIA HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.744.911**, en la cual presenta renuncia a la Comisión de Servicios que le fue concedida para desempeñarse como Docente Tutora, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, que venía desarrollando en la Institución Educativa Santo Domingo Savio y Sedes: Colegio Santo Domingo Savio, E.U. María Goretti, E.U. La Madre, E.U.I. Manuel Cepeda y la E.R. El Aporriado del municipio de Segovia, para reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por Terminada Comisión de Servicios Remunerada, a la Servidora Docente **MORELIA HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con Cédula **21.744.911**, que le fue concedida para desempeñarse como Docente Tutora, en labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, que venía desarrollando en la Institución Educativa Santo Domingo Savio y Sedes: Colegio Santo Domingo Savio, E.U. María Goretti, E.U. La Madre, E.U.I. Manuel Cepeda y la E.R. El Aporriado del municipio de Segovia; por lo cual la Señora Herrera Rodríguez debe reintegrarse a su plaza en Propiedad como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: La aceptación de la renuncia a las labores de Tutoría Pedagógica y Docente, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Septiembre 20 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vélez Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002776

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FABIAN



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que el señor Fabián Humberto Cárdenas Parra, identificado con cedula de ciudadanía 3.439.910, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario en el Municipio de Campamento - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 018 - 342, del 1 de agosto de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador, en un cien por ciento (100%), con fecha de estructuración del 11 de mayo de 2017.

Que en el señor Fabián Humberto Cárdenas Parra, identificado con cedula de ciudadanía 3.439.910, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020057919 del 16 de agosto de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, por configurarse dicha causal, exponiendo que el servidor docente es beneficiario de pensión de jubilación con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 2018060003862 del 23 de enero de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Carlos Mario Gil Uribe, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.151.549, en aras de cubrir la plaza ocupada por el señor Fabián Humberto Cárdenas Parra, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, el señor Carlos Mario Gil Uribe pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Fabián Humberto Cárdenas Parra, identificado con cedula de ciudadanía 3.439.910, como servidor docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Secundaria – Área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario en el Municipio de Campamento - Antioquia, regido por el Decreto 2277 de 1979.

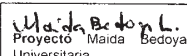
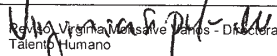
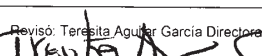
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Fabián Humberto Cárdenas Parra, identificado con cedula de ciudadanía 3.439.910, el señor Carlos Mario Gil Uribe, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.151.549, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Bedoya L. Universitaria	 Revisó Virginia Mensalve Torres - Directora Talento Humano	 Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002777

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WILSON



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que el señor Wilson de Jesús Duque Gil, identificado con cedula de ciudadanía 98.472.079, se encuentra nombrado en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez CER el Combo en el Municipio de Santo Domingo - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 017.0741, del 17 de octubre de 2017, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarin Coordinadora de Salud Ocupacional de la Fundación Medico preventiva, emite calificación de pérdida de capacidad laboral del educador, Wilson de Jesús Duque Gil, identificado con cedula de ciudadanía 98.472.079, en un ochenta y uno punto nueve por ciento (81.9%), con fecha de estructuración del 3 de agosto de 2017.

Que en el señor Wilson de Jesús Duque Gil, identificado con cedula de ciudadanía 98.472.079, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020054130 del 31 de julio de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, por configurarse dicha causal, en aras de dar continuidad al trámite respectivo con cargo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 2018060003861 del 23 de enero de 2018, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal la señora María Liliana Chavera Guzmán identificada con cedula de ciudadanía 22.041.798, en aras de cubrir la plaza ocupada por el señor Wilson de Jesús Duque Gil, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Chavera Guzmán pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral al señor Wilson de Jesús Duque Gil, identificado con cedula de ciudadanía 98.472.079, como servidor docente nombrado en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez - Centro Educativo Rural el Combo en el Municipio de Santo Domingo - Antioquia, regido por el Decreto 1278 de 2002.

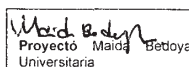
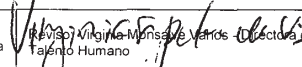
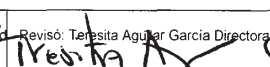

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del señor Wilson de Jesús Duque Gil, identificado con cedula de ciudadanía 98.472.079, la señora María Liliana Chaverra Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía 22.041.798, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto Maida Betioya Universitaria	 Revisó: Virginia Monsalve Vargas Tajano Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lama Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



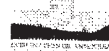
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002778

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARLY



Por el cual se resuelve la situación administrativa de un docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, señala que el retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

Que la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, se encuentra nombrada en Propiedad como docente en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural el Penderisco en el Municipio de Urrao - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que por medio de comunicado S.O 017.0742, del 11 de octubre de 2018, la Doctora Lina Magali Mojica Villamarin, Coordinadora de Salud Ocupacional de la Fundación Medico Preventiva, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora, en un noventa y seis punto siete por ciento (96.7%), con fecha de estructuración del 7 de septiembre de 2017.

Que en la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020055246 del 3 de agosto de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora en aras de darle continuidad al proceso de reconocimiento de la pensión de invalidez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 2018060239214 del 27 de agosto de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor Giovany Alberto Londoño Cortes, identificado con cedula de ciudadanía 8.070.320, en aras de cubrir la plaza ocupada por la señora Giraldo Cardona, en tal sentido dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la titular de la plaza, el señor Giovany Alberto Londoño Cortes pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, como servidora docente nombrada en Propiedad en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural el Penderisco en el Municipio de Urrao - Antioquia, regida por el Decreto 2277 de 1979.


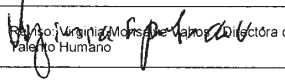

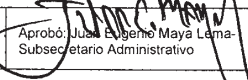
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Marly Yannet Giraldo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 43.346.802, el señor Giovany Alberto Londoño Cortes, identificado con cedula de ciudadanía 8.070.320, pasa a cubrir la citada plaza en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Maida Bedoya Proyecto Maida Bedoya Universitaria	 Virginia Monsalvo Directora de Valores Humanos	 Teresita Aguila Garcia Directora	 Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002779

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: EVELIS



Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 201607005337 de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaría de Educación y se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, concretamente en el numeral 1, otorgando competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 20012, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, identificada con cedula de ciudadanía 64.739.488, se encuentra nombrada en Provisionalidad en vacante temporal como docente en Educación Básica Secundaria – Área de Ética y valores en la Institución Educativa Colombia en el Municipio de Carepa-Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 018. 071, del 19 de febrero de 2018, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de RED VITAL UT, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora, en un setenta y nueve punto cinco por ciento (79.5%), con fecha de estructuración del 25 de enero de 2018.

Que en la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, identificada con cedula de ciudadanía 64.739.488, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación, solicita por medio de comunicado interno radicado con número 2018020054128 del 31 de julio de 2018, se de trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador, para así continuar el tramite respectivo de la pensión de invalidez.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por medio del Decreto 2018060224745 del 15 de mayo de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal el señor John Jairo Cano Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía 71.946.951, en aras de cubrir la plaza ocupada por la señora Contreras Lázaro, la cual a su vez había sido nombrada en una vacante temporal en aras de cubrir la plaza en vacante temporal dejada por el señor Luis Carmelo Rengifo Hinestroza quien fue encargado para cubrir una plaza vacante definitiva como coordinador, a si las cosas dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Contreras Lázaro, el señor Cano Álvarez pasa a cubrir la plaza en vacante temporal dejada por el señor Luis Carmelo Rengifo Hinestroza

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, identificada con cedula de ciudadanía 64.739.488, como servidora docente nombrada en Provisionalidad en vacante temporal en Educación Básica Secundaria – Área de Ética y Valores en la Institución Educativa Colombia en el Municipio de Carepa - Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la señora Evelis Isabel Contreras Lázaro, el señor John Jairo Cano Álvarez, identificado con cedula de ciudadanía 71.946.951, pasa a cubrir la vacante temporal dejada por el servidor docente Luis Carmelo Rengifo Hinestroza, quien fue encargado como coordinador en la Institución Educativa Colombia del Municipio de Carepa – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO Frente a este acto administrativo procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto: Maida Bedoya Universitaria	Revisó: Virginia Monsalve Vahos - Directora de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--------------------------------------	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002780

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 70 de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 70 de 2017, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General, mediante oficio con Radicado 2018020063673 del 14 de septiembre de 2018, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado de recursos, con el fin de dar cumplimiento a las actividades que se desarrollarán en la Secretaría, de la siguiente manera:
 - \$140.000.000 para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Sistema Integrado de Seguridad, para brindar la protección a las personas (servidores públicos y visitantes internos y externos) que acceden y para el cuidado de los bienes del Centro Administrativo Departamental CAD.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar dicho traslado en el oficio con Radicado 2018020065014 del 19 de septiembre de 2018.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Sistema Integrado de Seguridad, para brindar la protección a las personas (servidores públicos y visitantes internos y externos) que acceden y para el cuidado de los bienes del Centro Administrativo Departamental CAD.

En merito de lo expuesto.

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.2.1.2	999999999	999999	140.000.000	Materiales y suministros
				Total	140.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1122	A.15.3	370204000	220098001	140.000.000	Mejoramiento Infraestructura Física Equipamiento y
				TOTAL	140.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia

Javier Mauricio García Quiroz
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
 Secretario General

Adriana María Hernández Gil
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

Proyectó: Hilda Gonzalez Cuadros, Profesional Universitario
 Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto
 Revisó: Claudia Velez Gallego, Asesora Despacho Hacienda
 Aprobó: Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda
 Vo. Bo: Carlos Piedadhita Carmona, Subsecretario Jurídico

Carlos Piedadhita Carmona



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002781

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente Líder de Apoyo Orientador en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Servidora Docente **ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.757.471**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 13 de julio de 2018, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010178430 del 8 de mayo de 2018 y Radicado 201801082982 del 10 de mayo de 2018, enviada por la señora Gallego Martínez, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de acercarse a su núcleo familiar, ya que la separación de éste, le ha causado desajuste emocional y afectación en su desempeño laboral.
- * En tanto, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, y para dar atención a la petición de la educadora Gallego Martínez, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente el traslado de la Docente Líder de Apoyo Orientador.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **ANGELICA MARIA GALLEGO MARTINEZ**, identificada con Cédula **43.757.471**, Psicóloga, vinculada en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador para la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, plaza 390000-052, en reemplazo de Guillermo León Valencia Hinestroza, identificado con Cédula 10.288.669, quien pasó a otro municipio; la señora Gallego Martínez viene como Docente Líder de Apoyo Orientador de la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, plaza 1470030-054.

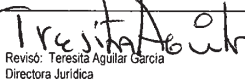
ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Septiembre 10 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070002782

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.
3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
4. Que en virtud del Decreto Departamental 007 del 02 de enero de 2012, se efectuaron delegaciones en materia contractual.
5. Que acorde a la Ordenanza 29 de 2010 son funciones de la Secretaría General propender por garantizar que las actuaciones, actos y contratos de la administración departamental se ajusten a derecho, con unidad de criterio y se protejan legalmente los intereses del Departamento, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal para la adecuada prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las dependencias que integran el sector central de la administración departamental.
6. Que en ejercicio del deber de vigilancia, seguimiento y control de la actividad contractual que adelanta el delegante, se considera pertinente efectuar un cambio en la delegación general, con el fin de asignar al Secretario General la ordenación del gasto de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación dada la especialidad y complejidad de los temas que allí se manejan.
7. Que se hace necesario delegar en el Secretario General, la competencia para adelantar toda la actividad precontractual, contractual y post contractual, que se desarrolle en el Departamento Administrativo de Planeación.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0007 DE 2012"

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Artículo Primero del decreto 0007 de 2012, para delegar en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la competencia para adelantar la etapa pre contractual, contractual y postcontractual de los asuntos inherentes al Departamento Administrativo de Planeación de la administración departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Decreto 0007 de 2012 que no fueron objeto de modificación, conservan su vigencia.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Marly Gíngiola Ordoñez Ramírez – Profesional Universitaria
Revisó: Lisana Sofía Sánchez Ledezma – Directora Administrativa y Contractual
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas – Subsecretario Jurídico


Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas

▲

653



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETO

Radicado: D 2018070002783

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000

CONSIDERANDO

Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de Támesis, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria que de éste círculo se realizó.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y al existir lista de elegibles vigente, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Támesis, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Gilberto Jaramillo Arango conforma la lista de elegibles vigente, como se evidencia en el Anexo 3 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN, y por lo cual fue postulado para que aceptara, si era su voluntad un Círculo Notarial de su preferencia, conforme al agotamiento que de la lista debe hacerse, procedimiento estipulado en los Acuerdos 002 de 11 de abril de 2018 y 003 de 30 de abril de 2018 del CSCN; postulación realizada a través de convocatoria en medio electrónico el día 02 de mayo de 2018.

Que en respuesta a la postulación mencionada y en desarrollo de la Audiencia Pública, el Doctor Gilberto Jaramillo Arango, manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Támesis.

Que el doctor Gilberto Jaramillo Arango, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.214.709, quien obtuvo un puntaje total de 69.590, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Támesis (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2018EE041302 del 03 de septiembre de 2018, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante radicado R 2018010353285 del 11 de septiembre de 2018.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **GILBERTO JARAMILLO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N°16.214.709, como Notario Único del Círculo de Támesis – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

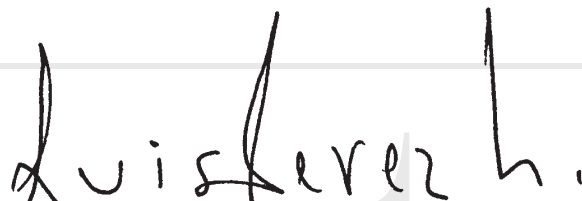
"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **GILBERTO JARAMILLO ARANGO**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ V.
Secretaria de Gobierno


JAVIER MAURICIO GARCÍA Q.
Secretario General

Proyectó: Luis Eduardo Rivas Buitrago- Profesional Universitario
Revisó: Alcarido Antonio Urrego Usuga -Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia.
Jhon Reymon - Asesor Jurídico del Despacho

Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas-Subsecretario Único


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002784

Fecha: 26/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) Docente **JOSE RAMON PINO** identificado con cédula de ciudadanía **8.203.831**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 2017070000450 del 06 de febrero del 2017, inscrito en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, de quien mediante Resolución N° CNSC 20182000045095 del 03 de mayo del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOSE RAMON PINO**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.**, al señor **JOSE RAMON PINO** identificado con cédula de ciudadanía **8.203.831**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, inscrito en el Grado "2A", del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Jose Ramon Pino, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**


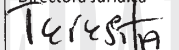
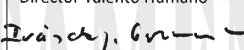

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Jose Ramon Pino, en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C., será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 21/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



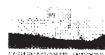
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002785

Fecha: 27/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CRISTIAN



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **CRISTIAN CAMILO CARDONA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía **9.726.869**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Administración de a Informática Educativa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante el Decreto 201807000810 del 14 de marzo del 2018, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Directivo Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Quindío.

* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Quindío al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Quindío, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Directivo Docente **CRISTIAN CAMILO CARDONA FIGUEROA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE QUINDÍO**, al señor **CRISTIAN CAMILO CARDONA FIGUEROA**, identificado con cédula de ciudadanía **9.726.869**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, Especialista en Administración de a Informática Educativa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Directivo Docente Cristian Camilo Cardona Figueroa, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Quindío tal como lo señala el Decreto 1075



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

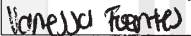

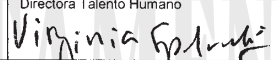
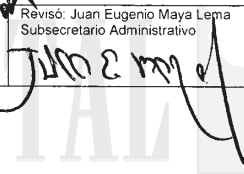
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) al señor Cardona Figueroa, en el Departamento de Quindío, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 25/09/2018 	Revisó: Teresa Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	--	---

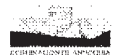


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002786

Fecha: 27/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: WEIMAR



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del
Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	GARCIA COPETE KAROL CATIANA	1.040.357.028	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana-Especialista en Lúdica Educativa	Institución Educativa Rural Belén de Bajirá	Mutató	4808110-008	Jhony labarra Sarmiento, con Cédula 19896016, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
2	ESPINOSA VANEGAS MARIA LUISA	1.037.448.212	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Luis, Sede Centro Educativo Rural Santa Rita	San Luis	2052500-003	Luz Marleni Cardona Quintero, con Cédula 43420474, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
3	CAMPO HERNANDEZ JHONATAN ANDRES	1.017.130.714	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Margento, Sede Colegio Margento	Caucasia	1540080-037	Dairo Alberto Morales Giraldo, con Cédula 98580231, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física, Recreación y Deporte
4	AGUDELO BUSTAMANTE ALEJANDRA MARIA	43.273.327	Ingeniera Industrial - Especialista en Preparación y Evaluación de Proyectos Privados	Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, Sede Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa	Salgar	1575000-013	Alexander Robledo Palacios, con Cédula 12023136, quien renuncio	Docente de Aula	Matemáticas
5	QUINTANA ROMERO WILSON DE JESUS	15.338.099	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Institución Educativa Perla del Citará, Sede Institución Educativa Perla del Citará	Betania	1615600-007	Ricardo Antonio Álvarez, con Cédula 8459462, quien paso a otro establecimiento educativo	Docente de Aula	Educación Física, Recreación y Deporte
6	MESA ARROYAVE MONICA MARCELA	32.562.371	Licenciada en Educación: Matemáticas y Física	Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, Sede Institución Educativa Rural Cañaveral Abajo	Angostura	0808000-011	Estefanía María Muñoz Correa, con Cédula 1042767649, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
7	TORRALBO SIERRA MARTA	22.864.968	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa La Inmaculada, Sede Institución Educativa La Inmaculada	Taraza	7900010-010	Ivonne Cañadas Caicedo, con Cédula 54255984, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Y Educación Ambiental
8	ORREGO PULGARIN ERIKA VIVIANA	1.046.907.904	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010-008	Carlos Julio Cabeza Cagua, con Cédula 1094241522, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
9	RODRIGUEZ RIVAS JAROL	11.795.072	Licenciado en Teología	Institución Educativa Filiberto Restrepo Sierra, Sede Liceo Manuela	Maceo	4250010-011	Jesús Antonio Montoya Gómez, con Cédula 8152535, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Religiosa
10	CARVAJAL DURANGO JUAN ANDRES	8.178.021	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en el Área de Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural San Miguel, Sede Institución Educativa Rural San Miguel	Sonsón	1831800-005	José Eusebio Cuellar Toro, con Cédula 80828198, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria
11	ESPAÑA NIEVES ISRAEL JOSE	1.073.822.132	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística - Música	Institución Educativa Rural Santa Fe de Las Platas, Sede Colegio Santa Fe de Las Plata	Arboletes	0518070-020	John Carlos Gaviria Gaviria, con Cédula 71391965, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Artística-Música
12	VALDERRAMA DURANGO YANED CRISTINA	1.038.334.301	Normalista Superior	Institución Educativa Pedro Antonio Elejalde, Sede Centro Educativo Rural Venados Arriba	Frontino	P001940-002	Magda Cloved Giraldo Restrepo, con Cédula 32277290, quien pasó a otro establecimiento educativo	Docente de Aula	Básica Primaria
13	MENA RENTERIA JOSE LOURDES	4.814.910	Licenciado en Inglés y Francés	Institución Educativa San diego, Sede Institución Educativa Rural La Merced	Liborina	1067800-006	Juan David Rivero Raillo, con Cédula 1067852068, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles
14	ARIAS GUERRERO NAIFER MANUEL	1.038.121.340	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio 20 de Julio	El Bagre	2500010-046	Maricela Giraldo Hernández, con Cédula 1026260008, quien renunció	Docente de Aula	Preescolar
15	SIBAJA CARRILLO JOSE DAVID	1.102.826.297	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Institución Educativa Las Delicias, Sede Colegio Las Delicias	El Bagre	2500030-009	Jesús Anibal Marín Ríos, con Cédula 3671468, quien renunció	Docente de Aula	Idioma Extranjero Ingles



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
16	MURRAY PRADO YENI KATHERINE	39.318.011	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Especialista en Lúdica Educativa	Institución Educativa Rural Tulapita, Sede E.R.I. Santafé de La Islita	Necoclí	4900070-020	Eduardo Díaz Bonolis, con Cédula 10899774, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
17	GERMAN MARTINEZ WILSON ANCIZAR	10.776.295	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	Centro Educativo Rural La Paulina, Sede Centro Educativo Rural Las Camelias	Valdivia	4191000-001	Reina Isabel Ruiz Matute, con Cédula 33218763, quien pasó a otra entidad territorial	Docente de Aula	Básica Primaria
18	CORTES SIERRA WEIMAR ANTONIO	78.026.346	Licenciado en Química y Biología	Institución Educativa Rural Altavista, Sede Institución Educativa Rural Altavista	San Luis	205555-008	Laura Raquel Zúñiga González, con Cédula 1031130300, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


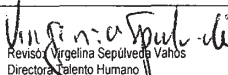


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 20 de 2018	 Revisó: Virgínia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002787

Fecha: 27/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JOAQUIN



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Servidor Docente **JOAQUIN EMILIO JIMENEZ ALZATE**, identificado con Cédula **3.587.775**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 20 de febrero de 2018, donde recomienda esté en un lugar de trabajo que le permita facilidad de acceso a los servicios médicos para lograr estabilidad clínica, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010198580 del 23 de mayo de 2018, enviada por el señor Jiménez Alzate, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de ser reubicado en el municipio de Caracolí, en la plaza que viene ocupando la señora **LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN**, identificada con Cédula **1.037.502.160**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel de dicho municipio
- * En consideración a la situación de salud del educador Jiménez Alzate, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslados de los educadores **JOAQUIN EMILIO JIMENEZ ALZATE** y de **LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN**, por necesidad del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JOAQUIN EMILIO JIMENEZ ALZATE**, identificado con Cédula **3.587.775**, Licenciado en Educación Básica Primaria - Especialización de la Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, plaza 0464500-001, en reemplazo de Leidy Yohana Monsalve Pulgarín, con Cédula 1.037.502.160, quien pasa a otro municipio; el educador Jiménez Alzate, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de Maceo, plaza 0464000-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **LEIDY YOHANA MONSALVE PULGARIN**, identificada con Cédula **1.037.502.160**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cristo Rey, Sede Centro Educativo Rural San Pedro del municipio de Maceo, plaza 0464000-001, en reemplazo de Joaquín Emilio Jiménez Alzate, identificado con Cédula 3.587.775, quien pasa a otro municipio; la Señora Monsalve Pulgarín viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La María, Sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del municipio de Caracolí, plaza 0464500-001.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Campaña Castaño Santa Septiembre 4 ^o de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002788

Fecha: 27/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Servidora Docente **DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con Cédula **39.190.461**, presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, según expresó el Médico de Salud Ocupacional de la entidad prestadora de salud, Red Vital en comunicación del 26 de julio de 2018, y apoyada por la petición escrita Radicado 2018010320276 del 17 de agosto de 2018, enviada por la señora Restrepo Echeverri, a las Directivas de la Secretaría de Educación, sustentada en su deseo de ser reubicada en el municipio de San Luis, en la plaza que viene ocupando **PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA**, identificada con Cédula **43.873.454**, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Rural La Josefina, quien está dispuesta a permutar con la Docente Restrepo Echeverri, ya que el clima es más benévolo para su situación de salud, según lo manifiesta en la comunicación escrita Radicado 2018010293709 del 30 de julio de 2018, donde ambas docentes solicitan sea aprobada la solicitud de permuta.

* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente del Municipio de San Luis y Sonsón, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a las Educadoras:

- **DIANA PATRICIA RESTREPO ECHEVERRI**, identificada con Cédula **39.190.461**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural La Josefina, Sede Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, plaza 2058600-002, en reemplazo de Paola Andrea Jaramillo Pineda, con Cédula 43.873.454, con quien permuta para traslado; la señora Restrepo Echeverri, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gomez Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-037.

- **PAOLA ANDREA JARAMILLO PINEDA**, identificada con Cédula **43.873.454**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gomes Isaza del municipio de Sonsón, plaza 1809500-037, en reemplazo de Diana Patricia Restrepo Echeverri, con quien permuta para traslado; la educadora Jaramillo Pineda viene como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Rural La Josefina, Sede Institución Educativa Rural La Josefina del municipio de San Luis, plaza 2058600-002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


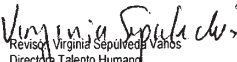


ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carpienza Castaño Santa Septiembre 18 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



RESOLUCIÓN NRO. 212 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA RESOLUCION 433 DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS LOTERIAS Y SORTEOS PARA EL LA OPERACIÓN DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Lotería de Medellín es la entidad administradora de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia y ha suscrito el contrato de concesión 073 de 2016, con el concesionario Réditos Empresariales "GANA" identificado con NIT.900.081.559-6, el cual inició su ejecución el 1 de junio de 2016, por tanto está en la obligación de establecer y actualizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

SEGUNDO: Que El Decreto 1068 de 2015, en el artículo 2.7.2.1.2, numeral 9 delegó en la entidad Concedente la facultad para autorizar las loterías y sorteos para operar las apuestas permanentes por tanto el concedente debe establecer y actualizar las lotería y sorteos para operar las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia así: "... Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance."

TERCERO: Que en virtud de lo anterior la Lotería de Medellín, mediante Resolución 433 de 2017, estableció las loterías y sorteos para la operación del Juego de Apuestas Permanentes en el Departamento de Antioquia.

CUARTO: Que dadas las condiciones de operación del contrato de concesión 073 de 2016, y con base en la solicitud del concesionario mediante oficio radicado No.20180001436 de septiembre 05 de 2018, solicita autorización para la utilización del resultado del sorteo extraordinario de la Lotería de Santander a realizarse 02 de octubre de 2018, Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la resolución 433 de 2017, y Autorizar la utilización del resultado del sorteo extraordinario de la Lotería de Santander a realizarse el día 02 de octubre de 2018, para la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: En todo caso el concesionario deberá responder por cualquier reclamación que se formule por la utilización de las loterías foráneas y/o extranjeras.

GP



www.loteriademedellin.com.co Carrera 47 N° 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-53 opción 2 Línea de atención al cliente 01-8000-9211



ARTICULO SEGUNDO: Notificar al concesionario Réditos Empresariales S.A. del contenido de la presente resolución la cual deberá publicar en la Gaceta Departamental y en un medio de comunicación de circulación masiva.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución es temporal y pierde su vigencia una vez se realice dicho sorteo, no podrá ser utilizada para otras vigencias, ni deroga las resoluciones que regulan la materia, y rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Medellín, a los

27 SET. 2018

No. 163469 - 1 vez

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente.

Proyectó: Orlando Marín López - Operaciones
Revisó: Luis Fernando Valencia Barreiro Profesional Universitario
Revisó: Álvaro Villegas Díaz Director de Operaciones. *AV*
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez. Secretario general *JE*

GACETA
DEPARTAMENTAL



www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N. 40 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57) 4 511 55 55 opción 2 / línea de atención al cliente: 800 5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(26/09/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN – (DEUTSCHER SCHULVEREIN)**, con domicilio en el Municipio de Itagüí – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones para el periodo septiembre 2018 - abril de 2019, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el acta de reunión de la Asamblea General Extraordinaria número 10 del 04 de septiembre de 2018 y el artículo 32 de los Estatutos de la Entidad.

Nombre	Cargo	Cédula
Werner Eberl Wilms	Presidente	C.E 245.606
Christian Camilo Kurk Echeverri	Vicepresidente	71.716.606
Nicolás Muñoz Peschken	Tesorero	98.537.847

Así mismo, inscribese el nombre del señor WERNER EBERL WILMS, identificado con la cédula de extranjería número 245.606, como representante legal de la **CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN – (DEUTSCHER SCHULVEREIN)**, en su calidad de Presidente, para el periodo septiembre 2018 - abril de 2019, contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el acta de reunión de la Asamblea General Extraordinaria número 10 del 04 de septiembre de 2018 y el artículo 38 de los Estatutos de la Entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 26/09/2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega P-Profesional Universitario

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163470 - 1 vez

Resolución Número

Radicado: S 2018001637

Fecha: 27/09/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.T.A., con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Ordinaria de clubes lo que consta en el acta de marzo 15 del 2018, en su Acta aclaratoria del 31 de marzo de 2018 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 02 de mayo 17 de 2018, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN ALBERTO ORTIZ ALZATE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 15.431.898, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA DE TENIS DE CAMPO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es L.T.A., con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ALVARO MUÑOZ ACEVEDO	Vicepresidente	C.C. N° 71.644.123
CATALINA MARÍA SIERRA MARÍN	Tesorera	C.C. N° 43.627.379
GLADYS MORA NAVARRO	Revisora Fiscal	T.P. N° 53127-T C.C. N° 32.015.044
JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ BETANCUR	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.637.626
JOSE ANDRÉS TORO ARANGO	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.566.570
DIANA PAHOLA BRUNAL BERROCAL	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.611.224

Resolución Número (

Radicado: S 2018001637

Fecha: 27/09/2018

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios va hasta el día 30 de mayo del 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.


ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNÁN DARÍO EZEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Gloria Bonilla Morales 	Revisó: César Orozco Muñoz 	Aprobó: Roberto Guzmán Benítez 
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica

No. 163471 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
